

23 de junio de 2015

**Mtro. Jaime González Aguadé**  
Presidente  
**Comisión Nacional Bancaria y de Valores**  
Insurgentes Sur No. 1971  
Col. Guadalupe Inn  
01020, México, Distrito Federal



**OFICIALÍA DE PARTES**

Sin anexo(s)

ID003095

23/06/2015 12:51

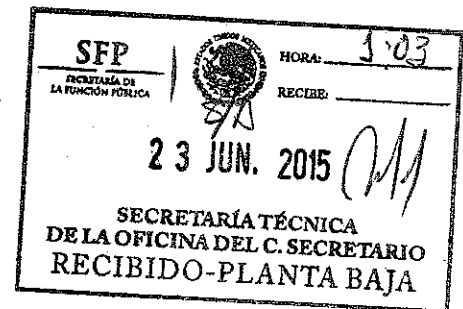
No Copias: 3

No Tantos: 1



201500224830

Asunto: Más ilícitos de OHLMEX



Estimado Mtro. González Aguadé:

En la página 22 del Reporte Anual 2014 (**retocado**) de OHL México, S.A.B. de C.V. ("**OHLMEX**"), se puede leer lo siguiente:

*La Compañía depende y prevé que seguirá dependiendo de los servicios de construcción, operación y mantenimiento, mantenimiento mayor y servicios técnicos y administrativos prestados mayoritariamente por **CPVM**, OPCOM, OPCEM, Latina México y SECONMEX, **subsidiarias de la Compañía** y no puede garantizar que en el futuro logrará obtener servicios de construcción de CPVM, OPCOM, OPCEM, Latina México y SECONMEX, cualquier otro miembro del Grupo OHL o algún tercero.*

Históricamente, la Compañía **ha subcontratado y tiene planeado seguir subcontratando a CPVM para el suministro de todos los servicios de construcción iniciales**. La Compañía, asimismo [...] ha dependido de CPVM **para concluir exitosamente la parte relativa a la construcción de sus Concesiones** y si no lograra hacerlo en el futuro no podría comenzar a operar dichas nuevas concesiones.

Como usted probablemente sepa (aunque todo parece indicar que el mercado no lo sabe con certeza) CPVM, que para efectos del Reporte Anual 2014 (**retocado**) de OHLMEX

significa “Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V.”, **NO ES** una subsidiaria de OHLMEX, sino de OHL España.

De modo que lo manifestado por OHLMEX en la página 22 de su Reporte Anual 2014 (**retocado**), constituye la difusión de información falsa sobre OHLMEX (y sus subsidiarias) y sobre los valores emitidos por OHLMEX (y sus subsidiarias).

Dicha información falsa, además, induce a error respecto de la situación financiera y económica de OHLMEX y sus subsidiarias, pues induce al público a pensar que CPVM es la subsidiaria de OHLMEX que recibe el beneficio económico derivado de la construcción de los proyectos de OHL en México, cuando la realidad (la innegable realidad) es distinta.

Por otra parte, en el referido Reporte Anual 2014 (**retocado**) de OHLMEX, no se hace referencia alguna a las operaciones celebradas por OHLMEX (directa o indirectamente), con empresas integrantes del **Grupo Villar-Mir**, como **Pacadar Panamá, S.A.** o **Mexprepac, S. de R.L. de C.V.**, a través de las cuales el accionista de control de OHLMEX puede llevarse, por la puerta trasera y sin avisar a nadie, buena parte de los beneficios económicos derivados de la construcción de los proyectos en México.

Lo anterior constituye una violación grave de lo que se establece en el artículo 368 de la Ley del Mercado de Valores, que de manera clara y expresa prohíbe:

*La difusión de información falsa o que induzca a error sobre valores, o bien, respecto de la situación financiera, administrativa, económica, operacional o jurídica de una emisora, a través de prospectos de colocación, suplementos, folletos, reportes y demás documentos informativos y, en general, de cualquier medio masivo de comunicación.*

*Se considerará que existe difusión de información que induce a error, salvo prueba en contrario, cuando en algún prospecto de colocación, suplemento, folleto, reporte, revelación de evento relevante y demás documentos informativos, se haya omitido, ya sea total o parcialmente, información relevante por parte de una emisora, intermediarios del mercado de valores, asesores en inversiones, auditores externos, licenciados en derecho, expertos independientes, proveedores de precios e instituciones calificadoras de valores, en el ámbito de su competencia, o bien, se haya incluido información errónea.<sup>1</sup>*

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 383 de la Ley del Mercado de Valores, debe sancionarse con **prisión de 5 a 10 años**, a las personas que difundan por sí o a través de un tercero, información falsa sobre valores, o bien, respecto de la situación

<sup>1</sup> Los estados financieros de OHL han sido divulgados públicamente a través de la Bolsa, como parte del Prospecto de Oferta Pública de Certificados Bursátiles de OHL de agosto de 2014, y en el Reporte Anual de OHL por el año terminado el 31 de diciembre de 2014.

financiera, administrativa, económica o jurídica de una emisora, a través de prospectos de colocación, suplementos, folletos, reportes, revelación de eventos relevantes y demás documentos informativos y, en general, de cualquier medio masivo de comunicación.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 376 de la Ley del Mercado de Valores, deben ser sancionados con prisión de 2 a 10 años, los **miembros del consejo de administración, directivos, funcionarios, empleados**, apoderados para celebrar operaciones con el público, comisarios o auditores externos de una emisora, que:

- a) Inscriban u ordenen que se inscriban datos falsos en la contabilidad, o bien, proporcionen datos falsos en los documentos, informes, dictámenes, opiniones, estudios o calificación crediticia, que deban presentarse a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en cumplimiento de lo previsto en la Ley del Mercado de Valores; o
- b) Presenten a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores documentación o información falsa o alterada con el objeto de ocultar su verdadero contenido o contexto, o bien, asienten o declaren ante ésta hechos falsos.

Este **ENGAÑO** al público inversionista debe ser corregido de inmediato por **OHLMEX** e informado públicamente, por conducto de la Bolsa Mexicana de Valores.

Corregir no debe entenderse aquí como sinónimo de “retocar” nuevamente el Reporte Anual 2014 de OHLMEX.

No. Esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores a su digno cargo **DEBE** requerir a OHLMEX para que de inmediato incluya en una nueva versión de su Reporte Anual 2014:

- Una aclaración, redactada en un español comprensible para un inversionista promedio, en el sentido de que CPVM **NO ES** una subsidiaria de OHLMEX; y
- Una relación de “**todas**” las operaciones (incluyendo el monto individual y consolidado) celebradas por OHLMEX, directa o indirectamente (incluyendo a través de subsidiarias y/o de otras **PERSONAS RELACIONADAS**), con empresas integrantes de o controladas directa o indirectamente por el **Grupo Villar-Mir**.

Y **DEBE** requerir a OHLMEX para que, una vez hecho lo anterior, difunda la nueva versión de su Reporte Anual 2014 por conducto de la Bolsa Mexicana de Valores.

Además, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y obligaciones, esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores **DEBE imponer las sanciones** administrativas que correspondan tanto a OHLMEX como a Deloitte, en su caso, y **determinar si existe o no responsabilidad penal.**

Para esos mismos efectos, copio en este escrito al Presidente de la Bolsa Mexicana de Valores.

Por la relevancia que pueden tener estos actos en el marco del **SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**, marco copia del presente escrito al Titular de la Secretaría de la Función Pública.

Hago de su conocimiento lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos relacionados con el presente escrito, el ubicado en Av. Presidente Masaryk 101, Piso 10, Despacho 1002-A, Colonia Chapultepec Morales, 11570 México Distrito Federal, y autorizo para tales efectos a los señores licenciados Rodrigo Bernardo Díez Gargari y Rodrigo Jiménez Valencia.

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario sobre el particular.

Atentamente



Omar González Nuncio  
Representante Legal  
Tecnología Aplicada Infraiber, S.A. de C.V.

c.c.p. Mtro. Virgilio Andrade Martínez. Secretario de la Función Pública.  
Dr. Luis Videgaray Caso. Secretario de Hacienda y Crédito Público.  
Lic. Gerardo Ruiz Esparza. Secretario de Comunicaciones y Transportes.  
Dr. Eruviel Ávila Villegas. Gobernador Constitucional del Estado de México.  
Lic. Aristóteles Núñez Sánchez. Presidente del Servicio de Administración Tributaria.  
Lic. José Sergio Manzur Quiroga. Secretario General de Gobierno del Estado de México.  
Lic. Abraham Zamora Torres. Director General. Banobras  
Campos Elíseos No. 223, Piso 9 – Col. Polanco Chapultepec – México, D.F. 11560 – Tel.: +52 55 5281-5782  
email: [info@infraiber.com](mailto:info@infraiber.com) – [www.infraiber.com](http://www.infraiber.com)

Lic. Eduardo Flores Herrera. Vicepresidente de Supervisión Bursátil. CNBV  
Lic. Jorge Palacios Goddard. Vicepresidente Técnico. CNBV  
Lic. Edgar Manuel Bonilla del Ángel. Vicepresidente Jurídico. CNBV  
Lic. Jaime Ruiz Sacristán. Presidente de la Bolsa Mexicana de Valores.  
C.P.C. Francisco Pérez Cisneros. Deloitte  
C.P.C. Rafael Molar Oloarte. Deloitte  
C.P.C. Carlos Mariano Pantoja Flores. Deloitte  
C.P.C. José Gabriel Beristáin Salmerón. Deloitte  
C.P.C. Sergio Vargas Vargas. Deloitte  
C.P.C. Ramón Arturo García Chávez. Deloitte  
Dr. Martin Werner W. Goldman Sachs  
Lic. Luis Enrique Estrada Rivero. Director Jurídico Fiduciario Invex  
Lic. Pedro Izquierdo. Jurídico Fiduciario Invex  
José Andrés de Oteyza. OHLMEX  
D. Juan Luis Osuna Gómez. OHLMEX  
Lic. José Francisco Salem Alfaro. Secretario del Consejo de Administración OHLMEX  
D. Juan-Miguel Villar Mir. Presidente del Consejo de Administración. Grupo OHL